

DICTAMEN 1/2009, SOBRE “LA REFORMA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL (R.E.F)”

Conforme a las funciones atribuidas al Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Reglamento, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. núm. 6, de 23 de abril) y según el procedimiento en el mismo establecido, el Pleno del Consejo Económico y Social en la sesión celebrada en el día de hoy, aprueba por mayoría absoluta el siguiente

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.-

El pasado día 25 de marzo de 2009 tuvo entrada en el Registro de este Consejo un escrito del Excmo. Sr. Consejero de Economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se le solicitaba al CES que emitiera un dictamen sobre el Proyecto de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Ceuta, como paso previo a su tramitación como Ley.

El día 26 de marzo de 2009 tuvo entrada en el Registro de este Consejo un escrito del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se le solicitaba también al CES que emitiera un dictamen sobre el referido proyecto.

Previamente el 18 de marzo de 2009 el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, compareció ante la Comisión Permanente del CES para explicar el contenido y filosofía del proyecto que se iba a someter a consideración por parte de este Órgano Consultivo.

El proyecto de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Ceuta consta de:

- Exposición de motivos.
- Título preliminar. Artículos 1 y 2.
- Título I. Artículos del 3 al 7.
- Título II. Artículos del 8 al 11.
- Disposición final única.

La Comisión de Trabajo de Economía y Fiscalidad, reunida el día 20 de mayo, elaboró la propuesta de dictamen.

CONTENIDO.-

La Ley objeto de dictamen pretende marcar los principios y normas del Régimen Económico y Fiscal de Ceuta y Melilla, estableciendo también las garantías de especial atención por el Estado, en virtud de sus circunstancias, geográficas, políticas, sociales y económicas.

La actual legislación aplicable en ambas ciudades procede de la Ley de Bases de Régimen Económico y Financiero de Ceuta y Melilla de 1955 y sus posteriores adaptaciones, en la que su principal atractivo proviene de un tratamiento fiscal positivo cuyo objetivo fue propiciar el desarrollo de ambas ciudades.

Los planteamientos y objetivos expuestos en el documento vienen a justificar una adaptación y ajuste del actual Régimen Económico y Fiscal:

1.- Contrarrestar los efectos que se derivan de ser, al mismo tiempo, territorios extra peninsulares, de reducida superficie, con una alta densidad de población y frontera terrestre de Europa en África.

2.- Reactivar un modelo económico que, en las últimas décadas, ha sufrido tres reconversiones, de manera silenciosa pero con consecuencias muy graves para la actividad económica y el empleo, a saber, la pérdida de la economía del bazar que se apoyaba exclusivamente en el carácter de territorio franco; el debilitamiento espectacular de las actividades relacionadas con los suministros a buques; y la drástica reducción de efectivos militares. Un modelo económico que hoy es incapaz de satisfacer las necesidades de empleo de Ceuta y Melilla, hasta el punto de que la tasa de paro en ambas ciudades se encuentra en torno al doble de la media nacional.

3.- Ampliar el horizonte de oportunidades de empleo para los jóvenes de Ceuta y Melilla, eliminando situaciones de marginalidad.

4.- Fomentar el arraigo de la población en ambas Ciudades mediante la implantación de nuevos atractivos fiscales y económicos que compensen los múltiples factores "desfavorables" (elevado coste de la vida, gastos de desplazamientos, deficiencia en determinados servicios públicos que se perciben) que supone a los ciudadanos radicados en ambas ciudades, el aislamiento físico con el resto del territorio del Estado.

En definitiva, de lo que se trata es de contribuir de modo significativo a que el modelo de desarrollo económico de Ceuta y Melilla encuentre una plataforma

de empuje notable, pues las aludidas nuevas circunstancias exigen que se tenga una posición competitiva en el orden económico, de calidad de vida y cohesión en lo social.

El **Título Preliminar** habla en sus dos artículos de las disposiciones generales.

El Título I versa sobre las normas tributarias.

La sección primera (artículos 3 y 4) está dedicada al **Impuesto sobre Sociedades**, teniendo como contenido más destacado:

- Asimilar el tratamiento fiscal de las entidades con domicilio social y fiscal en Ceuta al tratamiento que reciben las personas físicas residentes con respecto a Ceuta, Melilla y sus dependencias. La bonificación será del 75% de la cuota íntegra del impuesto.
- La reducción de la base imponible en la cantidad de sus beneficios que se destinen a la reserva para inversiones.

La sección segunda trata la modificación del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** cuya principal novedad sería:

- Incrementar la deducción de 75% para los contribuyentes con residencia en Ceuta y Melilla por las rentas obtenidas en ambas ciudades y para aquellos residentes por períodos igual o superior a tres años para las rentas obtenidas fuera de las mismas.
- Asimismo, para los contribuyentes no residentes en Ceuta y Melilla se deducirán el 75% por las rentas obtenidas en ambas ciudades.

La sección tercera versa sobre el **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, siendo la modificación la siguiente:

- La bonificación sobre este impuesto pasaría al 75 ó 99 por 100, según los casos, en las adquisiciones “mortis causa”, y en las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros de vida cuando el causante hubiera tenido su residencia habitual a la fecha del devengo en Ceuta o Melilla durante los cinco años anteriores y una bonificación similar en las adquisiciones “intervivos” por la parte de cuota que corresponda a inmuebles situados en dichas ciudades y también, para el resto de adquisiciones “intervivos” cuando el adquirente tenga su residencia habitual en Ceuta y Melilla.

La sección cuarta trata el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, siendo la principal novedad:

- Se bonifica en un 75% la cuota gradual de los documentos notariales cuando el Registro en el que se deba proceder a la inscripción o anotación

radique en Ceuta o Melilla y se bonifica en un 75% la cuota por el concepto de operaciones societarias cuando se cumplan determinados requisitos. En las transmisiones patrimoniales onerosas, también se aplicará la bonificación del 75% en los supuestos citados en la Ley.

El Título II establece normas de índole económica.

Sección primera: se consignará una cantidad anual en los Presupuestos Generales del Estado para financiar un sistema de compensación que permita abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías entre Ceuta, Melilla y el resto de España

Sección segunda y tercera: establece las modificaciones en el Régimen financieros de Puertos. Ampliación de las bonificaciones de las tasas de buque, pasaje y mercancía aplicable en los puertos de Ceuta y Melilla, sin que ello suponga merma recaudatoria para las Autoridades Portuarias respectivas. También en lo referente al régimen de matriculaciones de embarcaciones de la lista 6ª y 7ª, y con el fin de favorecer la actividad náutico-deportiva en ambos territorios, se clarifican y simplifican significativamente las condiciones de aplicación del régimen fiscal, al condicionarlo de modo exclusivo al domicilio fiscal en las ciudades de Ceuta y melilla.

Sección cuarta: reconocimiento de un régimen especial “equivalente al de región periférica”, para Ceuta y Melilla en las instituciones de la Unión Europea.

CONSIDERACIONES.-

Como claramente se indica en el documento, las bases económicas del Régimen Económico y Fiscal de Ceuta y Melilla, que se articulan en la Ley objeto de dictamen, aspiran a regular la vida económica de ambos territorios autónomos en las primeras décadas del siglo XXI. Persiguiéndose con este nuevo marco legal y normativo alcanzar los objetivos de dar seguridad jurídica, mitigar los problemas endémicos relacionados con su localización, reactivar un modelo económico con claros visos de estancamiento, fomentar el arraigo de la población en general y los jóvenes en particular a través principalmente del empleo y las ventajas fiscales.

La economía de Ceuta durante el siglo XXI se está caracterizando a grandes líneas por dar síntomas preocupantes, extensibles también al ámbito social pues mientras la población española ha crecido casi un 10% en estos ocho años la ceutí sólo aumentó un 1%.

A pesar de contar con un Régimen Económico y Fiscal muy atractivo desde el punto de vista tributario, que de entrada le confiere una ventaja competitiva sobre otros territorios, Ceuta no consigue alcanzar un nivel de desarrollo

acorde, como lo demuestra el análisis macroeconómico. El Producto Interior Bruto a precios básicos per cápita en el año 2007 se encontraba 3.294,40 euros por debajo de la media nacional, habiendo recortado en estos ocho años sólo 236 euros la distancia con la media española.

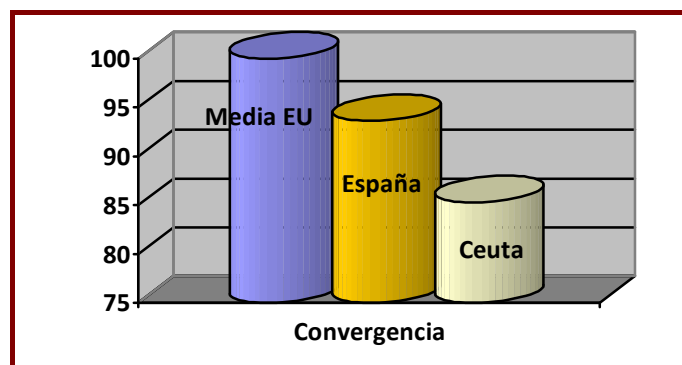
También nos encontramos por debajo de la media en cuanto a la Renta Interior Bruta per cápita, el consumo Privado Interior per cápita y la Renta Regional Bruta en poder de compra (indizada por habitante). Sólo el Consumo Público per cápita se encuentra por encima del promedio nacional.

Un ejemplo claro del discurrir de la economía local es el grado de convergencia con Europa, pues a pesar de todas las ventajas fiscales de nuestro régimen y de las numerosas inversiones públicas realizadas en estos primeros años de la nueva centuria, seguimos a quince puntos de la media europea.

Evolución de la Ciudad de Ceuta en el siglo XXI. Datos Macroeconómicos.

	2001	2007	Diferencia 01/07
Población			
Ceuta	77.176	77.997	1,06%
Media española	41.116.842	45.200.737	9,93%
Producto Interior Bruto precios básicos per cápita			
Ceuta	13.024,72 €	19.948,47 €	53,16%
Media española	16.554,72 €	23.242,87 €	40,40%
Diferencia Ceuta-Media española	-3.530,00 €	-3.294,40 €	
Renta Interior Bruta a precios de mercado per cápita			
Ceuta	14.834,92 €	22.377,11 €	50,84%
Media española	17.949,12 €	24.728,81 €	37,77%
Diferencia Ceuta-Media española	-3.114,20 €	-2.351,70 €	
Consumo Privado Interior per cápita			
Ceuta	9.977,19 €	13.690,27 €	37,22%
Media española	10.941,82 €	14.596,60 €	33,40%
Diferencia Ceuta-Media española	-964,63 €	-906,33 €	
Consumo Público per cápita			
Ceuta	5.776,40 €	9.115,73 €	57,81%
Media española	2.828,49 €	4.289,10 €	51,64%
Diferencia Ceuta-Media española	2.947,91 €	4.826,63 €	
Índice por habitante. Renta Regional Bruta en poder de compra.			
Ceuta	88,73	91,1	2,37
Media española	100	100	
Diferencia Ceuta-Media española	-11,27	-8,90	
Índice de Convergencia con Europa (media UE=100)			
Ceuta	77,35	85,27	7,92
Media española	90,22	93,6	3,38
Diferencia Ceuta-Media española	-12,87	-8,33	

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Fundación de las Cajas de Ahorro



Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Fundación de las Cajas de Ahorro

Uno de los pilares del estancamiento de la población es la rigidez del mercado laboral, puesto que en este nuevo siglo los datos están evolucionando de lo preocupante a lo dramático, donde casi todas las magnitudes han empeorado con el transcurrir de estos años. Si en el año 2001 las tasas de actividad en Ceuta, tanto masculina como femenina como en conjunto, se encontraban por encima de la media española, ocho años después nos encontramos que no sólo se ha invertido totalmente esa posición sino que todas han visto reducirse su ratio.

Excepto el dato positivo de la afiliación a la Seguridad Social (ha aumentado un 22,36%) el resto de tasas y ratios sobre paro son muy negativos, dado que todas las tasas de paro se encuentran muy por encima de la media estatal y en el caso del paro registrado nuestra autonomía ha visto crecer esta magnitud en un 95% durante el siglo XXI (en toda España creció el 9% en este mismo periodo).

Evolución de la Ciudad de Ceuta en el siglo XXI. Datos Mercado de Trabajo.

	2001	2007	Diferencia 01/07
Población			
Ceuta	77.176	77.997	1,06%
Media española	41.116.842	45.200.737	9,93%
Tasa de Actividad total			
Ceuta	55,3	51,6	-3,7
Media española	51,8	58,9	7,1
Diferencia Ceuta-Media española	3,5	-7,3	
Tasa de Actividad masculina			
Ceuta	68,8	66,8	-2
Media española	64,1	69,3	5,2
Diferencia Ceuta-Media española	4,7	-2,5	
Tasa de Actividad femenina			
Ceuta	43,4	36,7	-6,7
Media española	40,3	48,9	8,6
Diferencia Ceuta-Media española	3,1	-12,2	
Tasa de Paro total			
Ceuta	23,3	20,2	-3,1
Media española	12,9	8,26	-4,64
Diferencia Ceuta-Media española	10,4	11,94	
Tasa de Paro masculina			
Ceuta	14,3	15,5	1,2

	Media española	9,1	6,3	-2,8
	Diferencia Ceuta-Media española	5,2	9,2	
Tasa de Paro femenina				
	Ceuta	35,9	28,7	-7,2
	Media española	18,7	10,8	-7,9
	Diferencia Ceuta-Media española	17,2	17,9	
Afiliación a la Seguridad Social				
	Ceuta	16.394	20.060	22,36%
	Media española	15.649.900	19.151.500	22,37%
Paro registrado en oficinas de empleo				
	Ceuta	3.470	6.764	94,93%
	Media española	2.075.022	2.261.925	9,00%

Fuentes: Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Ciudad de Ceuta. CES Ceuta.

Del análisis de otros indicadores se extrae que desde el punto de vista portuario el tráfico de buques, el tráfico de pasajeros y de mercancías ha mejorado en estos años, no pudiendo decir lo mismo del movimiento de vehículos y del avituallamiento de buques. El tejido empresarial no ha mejorado mucho al crecer sólo un 15% en estos ocho años. Por último desde el punto de vista tributario, tanto local como estatal, la recaudación ha mejorado en todos los conceptos, excepto en el caso del IPSI por importaciones.

Evolución de la Ciudad de Ceuta en el siglo XXI. Datos de otros indicadores.

	2001	2007	Diferencia 01/07
Tráfico portuario total	9.685	14.173	46,34
Tráfico de pasajeros	2.446.000	2.563.000	4,78
Tráfico de vehículos	484.706	324.036	-33,15
Tráfico de mercancías (toneladas)	1.705.860	2.079.280	21,89
Volumen avituallamiento a buques (toneladas)	720.476	563.104	-21,84
Censo de empresarios y profesionales	4.156	4.774	14,87
Recaudación líquida por impuestos estatales (miles)	53.026	71.807	35,42
Por Impuesto de la renta personas físicas IRPF (miles)	24.691	37.065	50,12
Por Impuesto sobre sociedades (miles)	11.788	16.729	41,92
Por sucesiones y donaciones (miles)	666	1.136	70,57
Por Transmisiones patrimoniales (miles)	4.375	4.931	12,71
Por Impuesto sobre el juego (miles)	5.103	5.163	1,18
Recaudación IPSI operaciones interiores (miles)	10.934	21.240	94,26
Recaudación IPSI importaciones (miles)	41.872	40.838	-2,47

Fuentes: Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Ciudad de Ceuta. CES Ceuta.

Para finalizar, al comparar nuestra autonomía con el resto de Comunidades Autónomas se observa que nos encontramos entre las menos favorecidas y en el caso de las clasificaciones laborales en la peor autonomía. Sólo en la magnitud de la Demanda Interna (índice por habitante) nos encontramos en el segundo lugar y ello es resultado de la división per cápita de la componente de la inversión pública.

Evolución de la Ciudad de Ceuta en el siglo XXI. Ranking de las 19 Comunidades y Ciudades Autónomas

	2007	Diferencia con la primera CC.AA. en 2007
Crecimiento real del PIB (%)	Puesto 13	-0,7 puntos
Variación de la Productividad (%)	Puesto 12	-0,8 puntos
PIB a precios de mercado (índice habitante)	Puesto 10	-37,37 puntos
Renta Regional Bruta (índice habitante)	Puesto 9	-30,17 puntos
Renta Regional Bruta en poder de compra (índice habitante)	Puesto 12	-38,11 puntos
Demanda Interna (índice habitante)	Puesto 2	-11,88 puntos
Tasa de Paro total	Puesto 1	-
Tasa de Paro masculina	Puesto 1	-
Tasa de Paro femenina	Puesto 1	-
Tasa de Actividad	Puesto 18	-12,64 puntos
Índices de Convergencia frente U. Europea	Puesto 12	-35,65 puntos

Fuentes: Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Ciudad de Ceuta. CES Ceuta.

Ante la actual crisis de nivel planetario, lo diferentes gobiernos están adoptando una serie de medidas tendentes a reactivar sus economías en particular y las de otros países en general, para intentar entre todos devolver la confianza a los mercados y lo que es más importante a los ciudadanos. Las medidas más destacadas previstas y contempladas por los diferentes gobiernos, en la misma concordancia de las propuestas por el Gobierno Ceutí en el nuevo Régimen Económico y Fiscal, son:

- ESPAÑA
 - Gobierno Central
 - Reducción de cinco puntos del Impuesto de Sociedades a las empresas con menos de 25 trabajadores que mantengan su plantilla.
 - Supresión de la desgravación por compra de vivienda y mayor deducción al alquiler. La eliminación de las ayudas a la adquisición de piso se aplicará desde 2011 (queda por delimitar el umbral de renta a partir del cual se eliminará la desgravación).
 - Ayudas por la compra de automóviles. 500 euros que podrían llegar a 2.000 con las aportaciones del sector y las autonomías.
 - Bonificación del 100% de las tasas aeroportuarias (menos la de navegación) de todos los pasajeros para aquellas compañías que superen el volumen de pasajes transportados el mismo mes del año anterior.
 - La deducción de 400 euros a los contribuyentes que perciben rentas del trabajo, asalariados y pensionistas, y a quienes obtengan rendimientos de actividades económicas.

- Eliminación del Impuesto sobre Patrimonio.
- Para aumentar la liquidez de las empresas, éstas podrán solicitar la devolución del IVA mensualmente.
- Las compañías tendrán libertad para amortizar los activos nuevos que se adquieran en 2009 y 2010 con la única condición que las empresas mantengan durante dos años su plantilla de trabajadores. Ello permitirá que puedan imputar mayores gastos en el impuesto de sociedades y, por tanto, reducir la base imponible y pagar menos a Hacienda por los beneficios empresariales.
- Reducción de dos años a doce meses la devolución del IVA liquidado y no cobrado. En estos momentos en que las posibilidades de no cobrar aumentan, esta medida servirá para que las empresas puedan recuperar antes el IVA que han pagado a Hacienda pero que ellas, por su parte, aún no han cobrado.
- Por segundo año consecutivo el Gobierno congeló las tarifas para aquellos autónomos que pagan el IRPF a través del sistema de

módulos. Al no actualizar las tarifas con la inflación, la medida equivale a una rebaja fiscal. Unos dos millones de autónomos se beneficiarán de esta política.

- Los asalariados con ingresos inferiores a 33.000 euros que se aplican la deducción por adquisición de vivienda habitual en el IRPF podrán reducir en dos puntos sus retenciones. En el caso de los autónomos, la reducción ascenderá al 2% de sus rendimientos en los pagos fraccionados. Los interesados deberán solicitar la rebaja a su empresa.
 - Las modificaciones del Impuesto de Sucesiones le encarrilan a su desaparición, pues casi un tercio de los españoles vive en una Comunidad Autónoma cuyo Impuesto de Sucesión está siendo eliminado.
- Comunidad Autónoma de Madrid
 - Bajada del 20% del Impuesto de Matriculación de Vehículos.
 - Comunidad Foral de Navarra
 - Rebaja automática del Impuesto de Sociedades del 24% al 23% para micro-pymes con una cifra inferior al millón de euros.
 - Se eleva el índice de aceleración de amortizaciones para Pymes y autónomos, pasando del 1,5 actual al 2, lo que

permite mejorar la situación financiera y potenciar las posibilidades de inversión.

- Reducción del tipo de interés de demora al interés legal del dinero en aplazamientos y prórrogas avaladas en el pago de impuestos para empresas.
 - Ampliación de 2 a 3 años de determinados aplazamientos del pago de impuestos.
 - Las devoluciones del Impuesto de Sociedades se realizarán en un plazo máximo de 3 meses, acortando en 3 meses el plazo medio de devolución actual, con el fin de conseguir una mejora de la liquidez de las empresas.
 - Las empresas podrán solicitar la devolución del IVA con carácter mensual para obtener en un menor plazo las devoluciones. Con esta medida, el Gobierno pretende mejorar la liquidez de las empresas, aliviando las dificultades transitorias en algunas de ellas, y fomentando o acelerando las inversiones en otras.
 - A partir del 1 de enero de 2009, la reserva especial de inversiones podrá materializarse en cualquier sociedad del Grupo Fiscal.
- FRANCIA
 - Bajada del IVA de la restauración del 19,6% al 5,5%.
- ALEMANIA
 - Rebaja en un punto la tasa impositiva mínima -del 15 al 14%.
 - Se incrementará la cantidad exenta de tributación y se matizará la progresión de las tarifas fiscales de manera que los aumentos de sueldo no se traduzcan sólo en el pago de más impuestos.
 - Todo ello, sumando a un descenso de las contribuciones sobre el seguro de enfermedad y a medidas de apoyo a las familias.
- EE.UU.
 - Reducción de impuestos a las familias con ingresos inferiores a los 152.000 euros anuales.
 - Las devoluciones fiscales serán de 380 euros como máximo para individuos y 760 euros para familias con el claro objetivo de incentivar el consumo, que lleva seis meses consecutivos de descenso.
- REINO UNIDO
 - Reducción del IVA.
 - Reducción de determinadas tasas de circulación.

RECOMENDACIONES.-

1. El Consejo Económico y Social al igual que ha venido manteniendo para el actual REF, considera imprescindible que la nueva Ley objeto de dictamen, debe establecer un marco legal en materia tributaria, aduanera, mercantil, etc., seguro y estable y que deje poco margen a las interpretaciones, otorgando la seguridad jurídica necesaria para fomentar la actividad económica de la Ciudad.

Para garantizar la estabilidad del marco normativo aplicable en nuestra ciudad, sería necesario que se impulsara una iniciativa legislativa en virtud de la cual se estableciese con carácter preceptivo el previo informe del Gobierno de la Ciudad de Ceuta ante cualquier cambio legislativo que pueda suponer la modificación o supresión de cualquiera de las normas que afectan a su régimen económico y fiscal.

2. El CES considera que, con independencia de las medidas propuestas para el nuevo Régimen Económico y Fiscal y de las modificaciones que pueda contemplar el documento final fruto de la negociación, es imprescindible que la nueva Ley encuentre el apoyo de todas las Administraciones para que tenga una implantación inmediata y que su desarrollo sea real.
3. En referencia al Impuesto de Sociedades, sin entrar a valorar técnicamente los porcentajes por no contar en el documento remitido con datos suficientes, el Consejo entiende que un aumento de la bonificación puede coadyuvar a una mejora de la actividad económica, sin que ello suponga necesariamente una bajada de la recaudación. Este evidente esfuerzo realizado por la Administración, de dotar de mayor liquidez a las empresas, debe estar ligado a un incremento de la actividad y del empleo.
4. La ampliación de la deducción en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se considera positiva porque aumenta el nivel de renta de los ciudadanos, consiguiendo con ello un incremento teórico del consumo y del arraigo de la población.
5. El CES estima que las medidas contempladas para el Impuesto de Sucesiones son acertadas, puesto que están en concordancia con las políticas establecidas por otras Comunidades Autónomas.

En la modificación del Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, el plazo de permanencia como residente para tener derecho a la bonificación podría pasar de 5 años a 3, equiparando el plazo al periodo

para tener derecho a la deducción por rentas obtenidas fuera de Ceuta en el IRPF.

6. El Consejo considera que en el tema del abaratamiento del coste del transporte marítimo siguen en vigor todos los estudios, informes y recomendaciones emitidos por este órgano consultivo.
7. Siendo el Puerto un elemento esencial para el desarrollo económico y social de Ceuta, toda medida encaminada a mejorar la actividad económica local que afecte al mismo, debe respetar la viabilidad financiera de la Autoridad Portuaria.
8. El Consejo estima necesario que el nuevo Régimen Económico y Fiscal contemple la modificación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación como un instrumento más de la política económica tendente a potenciar la economía de Ceuta.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo expuesto, este Consejo valora positivamente la puesta en marcha de la reforma del Régimen Económico y Fiscal objeto de este dictamen, considerando que la misma debe tener en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente documento.

Ceuta, 2 de junio de 2009

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Basilio Fernández López

M^a Dolores Pastilla Gómez

VOTO PARTICULAR.-

Los consejeros del grupo primero, adscritos a CC. OO., D. José Antonio Alarcón Caballero y D. José Antonio Saíz Castañeda, en aplicación del artículo 45 del Reglamento del CES de Ceuta, presentan el siguiente voto particular:

“

Se somete a consideración del Consejo Económico y Social una Ley que pretende marcar los principios y normas del Régimen Económico y Fiscal Especial de Ceuta y Melilla.

CCOO considera necesaria y oportuna la revisión del REF que, indudablemente, ha sufrido una evidente merma en su capacidad de contribuir al desarrollo económico de Ceuta, como consecuencia de las modificaciones sufridas en el marco económico de referencia.

Para CCOO los objetivos y principios que deben inspirar la modificación del actual REF son los siguientes:

- Garantizar la seguridad jurídica de todas las operaciones mercantiles reguladas por la normativa aplicable en Ceuta y Melilla.
- Garantizar la capacidad de intervención previa en todos los casos de modificación de normas que afecten, directa o indirectamente, al REF de Ceuta, con especial atención a las directivas europeas.
- El nuevo REF debe contribuir, y ser concordante, con la implantación del nuevo modelo económico que se propugna para Ceuta y Melilla.
- Favorecer y potenciar el arraigo de la población.
- Fomentar e incentivar la creación de empleo.
- Promover la solidaridad y la cohesión social, mediante la mejora del poder adquisitivo de los salarios más modestos.
- Compensar las objetivas desventajas que sufren las empresas radicadas en Ceuta en orden a mejorar su competitividad.
- Estimular la demanda interna.

Atendiendo a estos criterios, CCOO propone las siguientes

RECOMENDACIONES:

1.- El CES considera imprescindible diagnosticar rigurosamente la legislación en materia tributaria, aduanera y mercantil aplicable en Ceuta y Melilla, en orden a corregir todos aquellos preceptos susceptibles de interpretación, con la intención de dotar de seguridad jurídica a la actividad económica que se desarrolla en las dos Ciudades.

- 2.-** Sería necesario impulsar una iniciativa legislativa en virtud de la cual se estableciese con carácter preceptivo el previo informe de los Gobiernos de Ceuta y Melilla ante cualquier modificación legislativa que afecte al REF.
- 3.-** Solicitar la inclusión en la Unión Aduanera, estableciendo un periodo transitorio para acometer las reformas precisas, que vendrá acompañado de un Plan Específico que preserve los intereses de Ceuta y Melilla.
- 4.-** Establecimiento, por Ley, de una Indemnización por Residencia del 33% para todos los trabajadores del sector privado que presten sus servicios en Ceuta y Melilla.
- 5.-** Consolidar la Bonificación a las Cuotas de la Seguridad Social, ampliándolas hasta el 50% y extendiendo a todos los sectores productivos.
- 6.-** Establecer un sistema de compensación del excesivo coste del transporte marítimo de mercancías, con cargo a los presupuestos del estado, y vinculado contractualmente a la estabilidad de precios.
- 7.-** Ampliación de la Bonificación del IRPF hasta el 75% para aquellas rentas inferiores a 30.000 euros anuales.
- 8.-** Modificar la legislación que permite un enriquecimiento injusto y abusivo de la Hacienda Pública en relación con la tributación de los trabajadores transfronterizos.
- 9.-** Ampliación de la Bonificación del Impuesto de sociedades, gradualmente, hasta el 75% para aquellas empresas que incrementen sus plantillas durante el ejercicio fiscal, computadas en días cotizados a la Seguridad Social.
- 10.-** Establecimiento de una “Reserva para inversiones en Ceuta y Melilla”. Las empresas sujetas el Impuesto sobre sociedades tendrán derecho a la reducción en la base imponible de este impuesto de las cantidades que, de sus beneficios, destinen a inversión en Ceuta y Melilla.
- 11.-** Ampliación de las Bonificaciones hasta el 75% de los impuestos sobre “Actos Jurídicos Documentados” e “Impuesto sobre sucesiones y donaciones”.
- 12.-** Modificación de la ley que regula el actual IPSI, atendiendo a los siguientes criterios: evitar la doble imposición y modificar el sistema de gestión flexibilizando las condiciones de pago del impuesto.”